Patía, 26 de diciembre de 2025

Doctor:
JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal
Patía, Cauca.

Asunto: Solicitud de SUSPENSIÓN N°1 al Convenio interadministrativo No. 110-16.52-332-2025 del 02 de octubre de 2025.

Cordial Saludo.

Por medio del presente de manera comedida solicito la suspensión N°1 al Convenio Interadministrativo **No. 110-16.52-332-2025 del 02 de octubre de 2025**, el cual tiene las siguientes características:

CONVENIO	110-16.52-332-2025 del 02 de octubre de 2025
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATIA E.S.P. PARA EJECUTAR PROCESOS DE CONSULTORÍAS, REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PATÍA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA
NIT	891502194-8
CONTRATISTA	EMPATIA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	800.219.279-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	34.673.968 de Patía, (El Bordo)
SUPERVISOR	JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.
APORTE DEL MUNICIPIO	NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($991.594.267)
APORTE "EMPATIA E.S.P."	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.659.034)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.097.253.301)

CDP	**1059** DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RP	**1334** DEL 04 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO	El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El día Dos (02) de octubre de 2025 se suscribió el convenio interadministrativo No. **110-16.52-332-2025,** entre **EMPATIA E.S.P,** identificado con Nit**.** 800.219.279-1**,** Representada Legalmente por **LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ,** identificada con C.C N° 34.673.968 de Patía**,** por un valor de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.097.253.301),** como resultado de la suma del aporte del municipio por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($991.594.267),** y el aporte por parte de EMPATIA E.S.P. por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.659.034)**; como acto seguido de la suscripción del contrato se firma el acta de inicio el día cuatro (04) de octubre de 2025.

SEGUNDO: Se designó la supervisión del contrato al secretario de INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA por el Ingeniero. **JUAN FERNMANDO IBARRA ESPINOSA.**

TERCERO: Mediante oficio con radicado GE 074 2025 del día 22 de diciembre de 2025 el contratista realiza la solicitud de suspensión al contrato en mención teniendo en cuenta lo siguiente:

"Mediante oficio del 12 de diciembre de 2025, el contratista solicitó comité técnico con el fin de dar a conocer situaciones presentadas en la obra denominada OBRAS DE REPARACION Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VERSALLES DE EL BORDO, PATIA-CAUCA y con el fin de buscar la solución más óptima" (…).

"De otro lado, el 18 de diciembre de 2025, el contratista de la obra denominada OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA CAUCA, presentó solicitud donde expone lo siguiente: Teniendo en cuenta la situación climática lluviosa en la zona y según los pronósticos climáticos no son los más acordes para realizar estos trabajos a cielo abierto, se realizó una visita a la zona y se observa que los terrenos en dichos sitios a intervenir están algo saturados por efecto de las lluvias y esto hace que dichos puntos a intervenir se vuelvan inestables al momento de hacer las excavaciones y ocasionar más daño al punto de intervención y al mismo personal que labora en los trabajos." (…).

Que, una vez revisada la información presentada por el contratista, es evidente y puede corroborarse mediante los reportes emitidos por el IDEAM el aumento significativo de las lluvias, lo cual ha generado condiciones climáticas adversas que impiden el desarrollo normal de las actividades de obra, ocasionando retrasos en su ejecución.

Como evidencia, se adjunta el boletín predicción climática para el mes de diciembre, donde se puede corroborar el aumento de precipitaciones en el sector.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que estas circunstancias constituyen un caso de fuerza mayor derivado exclusivamente de las condiciones climáticas, se avala la suspensión por un término de 45 días calendario del Convenio interadministrativo No. 110-16.52-332-2025 del 02 de octubre de 2025.

CUARTO*:* En calidad de supervisor del convenio N° 110-16.52-332-2025 del 02 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta que una vez verificad la información suministrada por el contratista se realizó la verificación de la información encontrando, mediante oficio del día 26 de diciembre de 2025 en calidad de supervisor se avala la suspensión del convenio N° 110-16.52-332-2025 del 02 de octubre de 2025 una vez verificado los reportes y pronósticos emitidos por el IDEAM, se evidencia un incremento sostenido en los niveles de precipitación durante el periodo reciente, lo que ha generado condiciones de alta humedad y saturación del terreno, impidiendo el normal desarrollo de las actividades constructivas programadas y ocasionando retrasos en la ejecución del cronograma de obra. Anexo a la presente solicitud de encuentra el boletín de predicción climática correspondiente al mes de diciembre, evidenciando el aumento de precipitaciones en el sector.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

La presente solicitud de suspensión N°1 al convenio interadministrativo no genera reconocimientos de valores adicionales, por lo cual no se requiere acreditar una nueva disponibilidad presupuestal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En materia jurídica, la suspensión del contrato se encuentra respaldada por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos, asegurando la inmediata, continua y adecuada prestación. Asimismo, el artículo 23 de la misma ley establece el principio de buena fe contractual y la obligación de proteger el interés público, lo cual incluye la suspensión temporal cuando eventos de fuerza mayor, como condiciones climáticas adversas, impiden el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

En atención al análisis técnico realizado por el supervisor del contrato, se justifica la suspensión temporal del contrato por razones climáticas. Las lluvias persistentes y las condiciones hidrometeorológicas

adversas han saturado los terrenos, reducido la capacidad portante, y limitado el acceso y la movilidad de equipos y personal, impidiendo la ejecución segura y eficiente de las actividades contratadas. En consecuencia, y con fundamento en el artículo 23 (principio de buena fe contractual) y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (facultad de la administración para modificar contratos a fin de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio público), procede acordar la suspensión temporal del contrato para proteger la integridad del personal, la seguridad de la obra y los recursos públicos, evitando daños mayores y garantizando la reanudación de las labores cuando las condiciones climáticas lo permitan. Esta medida es consistente con la doctrina constitucional y administrativa sobre la mutabilidad de los contratos estatales cuando circunstancias sobrevenidas impiden la ejecución (cfr. sentencias C-300/2012, C-949/2001 y conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado), siempre que se documente técnicamente la imposibilidad de continuar (informe del supervisor) y se adopten las medidas necesarias para la correcta administración del contrato.

SOLICITUD.

En este sentido, como supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332-2025 del 02 de octubre de 2025, solicito autorizar una suspensión en el plazo de ejecución, por un término de 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión N°1.

Para constancia de lo anterior, se firma en Patía (Cauca), a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA
Secretario de Infraestructura y Vivienda

Proyecto componente técnico	*Ing. César Stiven Gómez*	*Apoyo SIV*	*Contratista*
Revisó componente jurídico	*Maelvi Ortiz Moreno*	*Contratista*	
Revisó y Aprobó	*Ing. Juan Fernando Ibarra*	Secretaria de Infraestructura y Vivienda	*Secretario de Despacho*